



Consejo Ejecutivo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 10 de Diciembre del 2021



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por BARRIOS  
ALVARADO Elvia FAU 20159981216  
soft  
Cargo: Presidenta De C.E.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.12.2021 18:09:41 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000414-2021-CE-PJ

### VISTOS:

El Oficio N° 001089-2021-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 001344-2021-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 001257-2021-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación, que adjunta el Informe N° 000254-2021-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Memorando N° 000292-2021-GSJR-GG-PJ, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación remite el Informe N° 000024-2021-RENAJU-GSJR-GG-PJ, a través del cual se sustenta la actualización del Reglamento del Registro Nacional de Requisitorias, y se remite el proyecto del documento normativo. De la revisión de la propuesta de actualización, mediante Memorando N° 000760-2021-GP-GG-GP la Gerencia de Planificación remite el Informe N° 000151-2021-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización, que hace suyo, comunicando las oportunidades de mejora al proyecto de actualización. Posteriormente, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación remite el Informe N° 000037-2021-RENAJU-GSJR-GG-PJ, mediante el cual se da respuesta sustentada a las oportunidades de mejora comunicadas.

**Segundo.** Que, con Memorando N° 001257-2021-GP-GG-PJ la Gerencia de Planificación remite el Informe N° 000254-2021-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización, mediante el cual otorga opinión técnica favorable al proyecto de actualización del Reglamento del Registro Nacional de Requisitorias, recomendando que se remita los antecedentes y el referido informe a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Tercero.** Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial a través del Informe N° 001344-2021-OAL-GG-PJ, concluye, entre otros, que se cumple con los presupuestos establecidos para su sustentación de conformidad con el numeral 6.4 de la Directiva N° 019-2020-CE-PJ; por lo que otorga opinión legal favorable para la prosecución de su trámite. Asimismo, recomienda que conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Directiva N° 019-2019-CE-PJ, corresponde su aprobación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y que se deje sin efecto el vigente Reglamento del Registro Nacional de Requisitorias, aprobado por Resolución Administrativa N° 029-2006-CE-PJ.

**Cuarto.** Que, en ese sentido, la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio N° 001089-2021-GG-PJ eleva a este Órgano de Gobierno el proyecto

Firma  
Digital

Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.12.2021 16:49:29 -05:00





Consejo Ejecutivo

de Reglamento del Registro Nacional de Requisitorias, que cuenta con opinión técnica y legal favorable.

**Quinto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 1553-2021 de la septuagésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 1 de diciembre de 2021, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento del Registro Nacional de Requisitorias (Versión 001); que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto el Reglamento del Registro Nacional de Requisitorias aprobado por Resolución Administrativa N° 029-2006-CE-PJ; así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional de la entidad, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.


**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ELVIA BARRIOS ALVARADO**  
Presidenta  
Consejo Ejecutivo

EBA/erm



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>		GSJR/REG-003	
	<b>REGLAMENTO</b>		Versión:	001
	<b>REGISTRO NACIONAL DE REQUISITORIAS</b>		Página:	1 de 9



	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
<b>Nombre</b>	Adler Horna Araujo		Antonio Ramos Bernaola		Elvia Barrios Alvarado	
<b>Cargo</b>	Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación	Firmado digitalmente por HORNA ARAUJO Adler FAU 20159981216 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14.12.2021 14:32:12 -05:00	Gerente de Planificación	Firmado digitalmente por RAMOS BERNAOLA Antonio Mirril FAU 20159981216 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 16.12.2021 12:35:29 -05:00	Presidenta del Consejo Ejecutivo	

## 1. OBJETIVO


Establecer disposiciones que regulan la organización y funcionamiento del Registro Nacional de Requisitorias, a fin de brindar información confiable y oportuna sobre las órdenes de captura, mandatos de detención, impedimentos de salida del país y las resoluciones judiciales de homonimia.

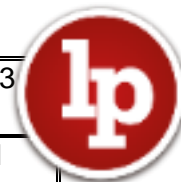
## 2. ALCANCE

Son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional.

## 3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 27411, Ley que regula el procedimiento en los casos de homonimia y su modificatoria Ley N° 28121.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 635, que aprueba el Código Penal y sus modificatorias.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 957, que aprueba el Nuevo Código Procesal Penal y sus modificatorias.
- 3.4 Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias.
- 3.5 Resolución Administrativa N° 202-2008-CE-PJ, que aprueba la Directiva N° 011-2008-CE-PJ, "Procedimientos para el Traslado de Personas Requisitorias por Orden Judicial" y su modificatoria aprobada por Resolución Administrativa N° 027-2017-CE-PJ.
- 3.6 Resolución Administrativa N° 000370-2020-CE-PJ, que aprueba la Directiva N°019-2020-CE-PJ denominada, "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial".
- 3.7 Resolución Administrativa N°. 000321-2021-CE-PJ, que aprueba el Texto Único de Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de República y Órganos de Gobierno y Control Nacionales, Oficina de Control de la

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>	GSJR/REG-003	
	<b>REGLAMENTO</b>	Versión:	001
	<b>REGISTRO NACIONAL DE REQUISITORIAS</b>	Página:	2 de 9



Magistratura, Gerencia General, Corte Superiores con menos de seis Salas Superiores; y al Centro de Investigaciones Judiciales”

#### 4. DEFINICIONES


- 4.1 **Registro Nacional de Requisitorias:** Unidad operativa de apoyo jurisdiccional, conformada por Registros Distritales de Requisitorias.
- 4.2 **Registro Distrital de Requisitorias:** Oficina desconcentrada ubicada en los diferentes distritos judiciales que se encarga de la inscripción y levantamiento de las requisitorias emitidas por los órganos jurisdiccionales de su respectiva jurisdicción.
- 4.3 **Orden de Captura:** Disposición judicial de aprehender a una persona, a fin de ponerla a disposición del órgano jurisdiccional que lo requiere.
- 4.4 **Mandato de Detención:** Disposición judicial que consiste en privar de libertad a una persona, involucrando el internamiento en un establecimiento penitenciario.
- 4.5 **Impedimento de Salida del País:** Medida restrictiva de libre tránsito, por la cual el órgano jurisdiccional asegura que la persona involucrada en el proceso no salga del país hasta que se esclarezca o de solución judicial a la controversia presentada.
- 4.6 **Declaración Judicial de Homonimia:** Resolución que emite el órgano jurisdiccional en materia penal a fin de garantizar el libre tránsito y libertad individual de personas cuyos derechos se ven vulnerados por tener los mismos nombres y apellidos que algún requisitoriado.
- 4.7 **Homónimo:** Persona que se encuentra o no detenida y tiene los mismos nombres y apellidos de quien se encuentra requisitoriado por autoridad competente.
- 4.8 **Certificado de Homonimia:** Documento emitido por el Registro Nacional de Requisitorias mediante el cual se certifica si una persona es homónima o no de algún ciudadano que se encuentre registrado en la base de datos del Registro Nacional de Requisitorias.

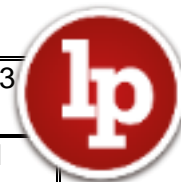
### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El Registro Nacional de Requisitorias constituye un sistema de información que sirve de apoyo a la actividad de los órganos jurisdiccionales y cuya información puede ser compartida con las instituciones públicas de acuerdo al ámbito de sus competencias.

**Artículo 2.-** El Registro Nacional de Requisitorias tiene como finalidad registrar a través de un sistema automatizado de información las órdenes de captura, mandatos de detención e impedimentos de salida del país de quienes se encuentran sometidos a proceso judicial, así como, registrar las Declaraciones Judiciales de Homonimia, cuya



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>	GSJR/REG-003	
	<b>REGLAMENTO</b>	Versión:	001
	<b>REGISTRO NACIONAL DE REQUISITORIAS</b>	Página:	3 de 9



información proviene de los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial.

## TITULO SEGUNDO REGISTRO NACIONAL DE REQUISITORIAS

### CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN

**Artículo 3.-** La administración del Registro Nacional de Requisitorias está a cargo del Registro Nacional Judicial, órgano de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Artículo 4.-** El Registro Nacional de Requisitorias tiene su sede en la ciudad de Lima, y cuenta con Registros Distritales de Requisitorias en las Cortes Superiores de Justicia de la República.

**Artículo 5.-** El Registro Nacional de Requisitorias, se encuentra conformado por:


- a. Un responsable del servicio a nivel nacional.
- b. Un responsable del servicio en cada Distrito Judicial a cargo de los Registros Distritales de Requisitorias.

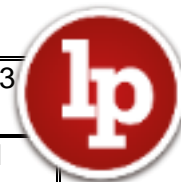
**Artículo 6.-** El Registro Nacional de Requisitorias, para su funcionamiento cuenta con una aplicación informática diseñada por la Gerencia de Informática de la Gerencia General, instalada en el Registro Nacional de Requisitorias y en los Registros Distritales de Requisitorias a nivel nacional, y cuyo soporte técnico depende de la misma.

## TITULO TERCERO FUNCIONAMIENTO

### CAPITULO I INFORMACIÓN REGISTRABLE

**Artículo 7.-** Los Registros Distritales de Requisitorias se encargarán de registrar en el sistema informático las medidas restrictivas de la libertad y de libre tránsito, provenientes de los órganos jurisdiccionales de cada Corte Superior de Justicia, así como, las renovaciones, levantamiento o suspensión de la orden de captura, mandato de detención e impedimento de salida del país y las Declaraciones Judiciales de Homonimia dictadas por los órganos jurisdiccionales en materia penal.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>	GSJR/REG-003	
	<b>REGLAMENTO</b>	Versión:	001
	<b>REGISTRO NACIONAL DE REQUISITORIAS</b>	Página:	4 de 9



**Artículo 8.-** Las Requisitorias tendrán una vigencia de seis meses computadas a partir de la fecha que se dicta la resolución, la cual deberá coincidir con la fecha de los oficios que se emitan al Registro Distrital de Requisitorias. La vigencia de la requisitoria para los casos de tráfico ilícito de drogas y terrorismo no caducan hasta la detención y juzgamiento de los requisitoriados, los impedimentos de salida del país tendrán vigencia en tanto que no sean modificadas y/o dejadas sin efecto por otra resolución judicial de igual y/o mayor jerarquía.


**Artículo 9.-** Los órganos jurisdiccionales al expedir el mandato de detención, orden de captura o impedimento de salida del país, darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 del presente Reglamento, en caso de no contar con la información necesaria, podrán acceder a la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o solicitar a las entidades pertinentes para obtener la información de la persona sujeta a proceso judicial.

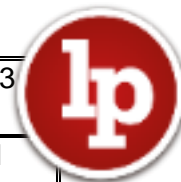
## CAPITULO II FICHAS Y SU REMISIÓN

**Artículo 10.-** Bajo responsabilidad funcional y dentro de las veinticuatro (24) horas de dictada la resolución, los órganos jurisdiccionales deberán remitir al Registro Distrital de Requisitorias de su sede, la Ficha Única de Requisitorias, sea en soporte físico o electrónico, y copia certificada de las órdenes de captura, mandatos de detención, o impedimentos de salida del país, así como sus renovaciones, suspensiones y levantamientos que se dicten en el transcurso del proceso, o en la ejecución de la sentencia respectiva.

**Artículo 11.-** La Ficha Única de Requisitorias, que en anexo 01 forma parte del presente reglamento, será llenada por los órganos jurisdiccionales y suscrita para su validez. Asimismo, deberá contener los siguientes datos personales del requisitoriado:

- a. Nombres y Apellidos completos
- b. Edad
- c. Sexo
- d. Fecha y lugar de nacimiento
- e. Documentos de identidad
- f. Domicilio
- g. Fotografía de ser posible
- h. Características físicas, talla y contextura
- i. Cicatrices, tatuajes y otras señas particulares
- j. Nombre de los padres
- k. Grado de instrucción
- l. Profesión u ocupación

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>	GSJR/REG-003	
	<b>REGLAMENTO</b>	Versión:	001
	<b>REGISTRO NACIONAL DE REQUISITORIAS</b>	Página:	5 de 9



- m. Estado civil
- n. Nacionalidad

En caso de desconocerse alguno de los datos de identidad personal, debe expresarse esta circunstancia en el mandato de detención, a excepción de los indicados en los incisos a), b), c) y h) que serán de obligatorio cumplimiento.

Cuando la orden de captura o requisitoria emitida por el órgano jurisdiccional no contenga los datos de obligatorio cumplimiento del requerido, el Registro Distrital de Requisitorias deberá solicitar en forma inmediata la correspondiente aclaración al órgano Jurisdiccional respectivo.

Precisaran también los datos relacionados al proceso, como número de expediente, nombre del secretario, fecha de la elaboración de la ficha, la cual deberá coincidir con la fecha de la resolución que ordena la medida, el delito genérico, específico y su respectivo artículo, el tipo de proceso en el que está comprendido, el motivo que genera la medida.


**Artículo 12.-** Los Jueces que impongan medidas restrictivas de la libertad, así como las de libre tránsito, son responsables del contenido de la información a que se refiere el Artículo 13 de este Reglamento.

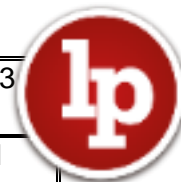
**Artículo 13.-** Bajo responsabilidad funcional y dentro de las veinticuatro (24) horas de dictada la resolución, los órganos jurisdiccionales deberán remitir al Registro Distrital de Requisitorias de su sede, la Ficha de Inscripción de Homonimia y copia certificada de la resolución de Homonimia. Dicha ficha, que en anexo 02 forma parte del presente reglamento, será llenada por los órganos jurisdiccionales y suscrita para su validez. Contendrá, además de los datos indicados en el Artículo 13 de este Reglamento, información de la persona homónima.

**Artículo 14.-** Los encargados de los Registros Distritales de Requisitorias, son responsables de mantener la integridad de la información y que no tenga variaciones ni alteraciones algunas, en la digitación y registro al sistema de requisitorias, respecto a la información entregada por los jueces.

### CAPITULO III CERTIFICADO DE HOMONIMIA

**Artículo 15.-** Se emitirán certificados de Homonimia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>	GSJR/REG-003	
	<b>REGLAMENTO</b>	Versión:	001
	<b>REGISTRO NACIONAL DE REQUISITORIAS</b>	Página:	6 de 9



**Artículo 16.-** Los certificados podrán ser tramitados de manera presencial en la sede del Registro Nacional Judicial, oficinas desconcentradas de los Registro Distritales u otras autorizadas. Los certificados electrónicos podrán ser tramitados a través de la página web institucional.

**Artículo 17.-** Los certificados cuya indicación establece que registra homonimia contendrán la transcripción de los datos inscritos, tal y como obren en el Registro en el momento de su expedición.


#### **TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.** - El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento serán puestas a conocimiento de los órganos de control de los respectivos Distritos Judiciales, a fin de que adopten las medidas correctivas o sancionadoras del caso.

**Segunda.** - La Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial adoptará las medidas necesarias a fin de solucionar cualquier eventualidad que se presente en el sistema informático del registro y en el funcionamiento de la Plataforma Web del Registro Nacional de Requisitorias.

**Tercera.** - La información contenida en el Registro Nacional de Requisitorias podrá ser consultada por las entidades públicas a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, sin perjuicio que a través de convenios u otros medios legalmente admisibles de colaboración interinstitucional se podrá solicitar o brindar información y asistencia.



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>	GSJR/REG-003	
	<b>REGLAMENTO</b>	Versión:	001
	<b>REGISTRO NACIONAL DE REQUISITORIAS</b>	Página:	7 de 9



### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de actualización	Actualización	Responsable/Cargo	Proceso

### ANEXOS

ANEXO 01: Ficha Única de Requisitorias

ANEXO 02: Ficha de Inscripción de Homonimia


LPDERECHO.PE

	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>	GSJR/REG-003	
	<b>REGLAMENTO</b>	Versión:	001
	<b>REGISTRO NACIONAL DE REQUISITORIAS</b>	Página:	8 de 9



## ANEXO 01: FICHA ÚNICA DE REQUISITORIAS

FICHA ÚNICA DE REQUISITORIAS						Foto del Requisitoriado	
Inscripción		Lugar				Foto del Requisitoriado	
Renovación		Fecha					
Suspensión							
Levantamiento							
<b>I. DATOS PERSONALES</b>							
Apellido Paterno (*)		Apellido Materno (*)		Nombres (*)			
Otros Nombres o Alias							
Fecha de Nacimiento		Edad (*)	Sexo (*)	Estado Civil	Estatura (*)		
Día	Mes	Año	M	F			
Lugar de Nacimiento							
Departamento		Provincia		Distrito		Nacionalidad	
Nombre del Padre				N° de Hijos	Tipo de Doc.	N° de Documento	
Nombre de la Madre							
Domicilio real							
Grado de Instrucción		Ocupación/Profesión	Dirección Trabajo				
Características Físicas y Contextura (*)							
Señas Particulares							
Observaciones							
<b>II. DATOS DEL PROCESO</b>							
Órgano jurisdiccional							
N° de Expediente				N° de Resolución			
Delito genérico				Delito específico			
Agravado							
Tipo de Proceso		Motivo		<i>En la fecha se Ordena:</i>		Tipo de Requisitoria	
Común		Reo Ausente				Orden de Captura	
Especial		Reo Contumaz				Impedimento de Salida	
Otros		Otros				Mandato de Detención	
						Otros	
<small>* Son de carácter obligatorio de acuerdo al Art. 3 de la Ley 27411 Modif. Por la Ley 28121.</small>							
Firma y Sello del Secretario o Especialista				Firma y Sello del Magistrado			

	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>	GSJR/REG-003	
	<b>REGLAMENTO</b>	Versión:	001
	<b>REGISTRO NACIONAL DE REQUISITORIAS</b>	Página:	9 de 9



## ANEXO 02: FICHA DE INSCRIPCIÓN DE HOMONIMIA

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE HOMONIMIA						
Lugar					Fecha	
<b>I. DATOS PERSONALES DEL REQUISITORIADO</b>					Foto del Requisitoriado	
Apellido Paterno (*)			Apellido Materno (*)			
Nombres (*)						
Fecha de Nacimiento	Edad (*)	Sexo (*)	Estado Civil	Estatura (*)		
Día Mes Año		M F				
Lugar de Nacimiento						
Departamento	Provincia	Distrito	Nacionalidad			
Nombre del Padre		N° de Hijos	Tipo de Doc.	N° de Documento		
Nombre de la Madre						
Domicilio real						
Grado de Instrucción	Ocupación/Profesión	Dirección Trabajo				
Características Físicas y Contextura (*), Señas Particulares:						
<b>II. DATOS DEL PROCESO</b>						
Órgano Jurisdiccional						
N° de Expediente			N° de Resolución			
Delito genérico			Delito específico			
Agravado			Motivo de RQ.			
Motivo: Reo Ausente, Reo Contumaz, otros.						
<b>I. DATOS PERSONALES DEL HOMÓNIMO</b>					Foto del Homónimo	
Apellido Paterno			Apellido Materno			
Nombres						
Fecha de Nacimiento	Edad	Sexo	Estado Civil	Estatura		
Día Mes Año		M F				
Lugar de Nacimiento						
Departamento	Provincia	Distrito	Nacionalidad			
Nombre del Padre		N° de Hijos	Tipo de Doc.	N° de Documento		
Nombre de la Madre						
Domicilio real						
Grado de Instrucción	Ocupación/Profesión	Dirección Trabajo				
Características Físicas y Contextura, Señas Particulares:						
* Son de carácter obligatorio de acuerdo al Art. 3 de la Ley 27411 Modif. Por la Ley 28121.						
Nota: Adjunto al presente Copia Certificada de la Resolución de Homonimia.						
Firma y Sello del Secretario o Especialista			Firma y Sello del Magistrado			